

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor JAIRO ANTONIO SAAVEDRA GONZÁLEZ, en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES CULTIVADORES Y PROCESADORES DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SINTRACAÑAVALC, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES AFP, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 25 de mayo de 2022. Sírvase Prover. Palmira, 26 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*



*JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE*

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No 071.-

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial antecede y en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor JAIRO ANTONIO SAAVEDRA GONZÁLEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía 6.292.294, en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES CULTIVADORES Y PROCESADORES DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SINTRACAÑAVALC, dirección de notificaciones Carrera 27#41-28, correo electrónico sindimanuela1970@hotmail.com y saajair@hotmail.com, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES AFP, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS PROCESALES POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO A LA DOBLE INSTANCIA.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,



RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada el señor JAIRO ANTONIO SAAVEDRA GONZÁLEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía 6.292.294, en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES CULTIVADORES Y PROCESADORES DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SINTRACAÑAVALC, dirección de notificaciones Carrera 27#41–28, correo electrónico sindimanuela1970@hotmail.com y saajair@hotmail.com, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES AFP, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS PROCESALES POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO A LA DOBLE INSTANCIA.

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** al accionado que, dentro del término de dos (2) días contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes esta providencia, tal como lo norma el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 004

Palmira – Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bd0da40bb10711dac37e121b3089b5fe1908ae61569ab2824fab9fa931f494

5

Documento generado en 26/05/2022 11:15:38 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

